

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Tratado de reconocimiento y validez de títulos académicos celebrado entre España y los Estados Unidos Mexicanos.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde de Peraleja, á D. Luis López de Carrizosa y Giles.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden autorizando al Ayuntamiento de Guecho para que pueda realizar la mejora, saneamiento y defensa de Algorta.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes declarando desiertos los concursos para la provisión de las Cátedras que se mencionan, y disponiendo se anuncien de nuevo á oposición libre entre Doctores en el mes de Julio próximo.

Otras (reproducidas) disponiendo se anuncien á traslación las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Valencia y Bilbao, y la de Teneduría de libros y la de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil en la de Alicante.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—*Junta calificadora de aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal.*—Disponiendo que los opositores que por enfermedad no han practicado en el primer ejercicio puedan practicar en el segundo grupo.

ESTADO.—*Secretaría de las Reales Órdenes de Carlos III, Isabel la Católica y María Luisa.*—Acuerdo de la Suprema Asamblea de la Orden de Carlos III disponiendo se repartan 1.100 pesetas entre las señoras españolas viudas pobres de Caballeros de dicha Orden.

HACIENDA.—*Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.*—Relaciones de individuos agraciados con los honores de Jefe superior de Administración y de Jefe de Administración, que han sido confirmados por haber hecho efectivo el impuesto correspondiente, y de los que se declaran caducados por no haber satisfecho dicho impuesto.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*—Concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Universidad Central.—Convocando á los opositores á la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Gijón.

Anunciando que el 12 del próximo Enero dará comienzo el tercer ejercicio de las oposiciones á Cátedras de Matemáticas, vacantes en varios Institutos.

AGRICULTURA.—*Dirección del Canal de Isabel II.*—Extravío de certificaciones.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.—Notificando á D. Julio Vila haberse acordado la celebración de la Junta administrativa para ver y fallar el expediente instruido con motivo de la aprehensión de un barril conteniendo aguardiente de orujo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.—Anuncio referente á la subasta para el aprovechamiento de espartos publicada en el núm. 322 de la GACETA DE MADRID.

Junta local de Prisiones de Madrid.—Segunda subasta para contratar el servicio de arrastre del coche celular desde las cárceles de esta Corte al Palacio de Justicia.

Universidad de Salamanca.—Convocando á los opositores á Escuelas superiores de niños vacantes en este distrito universitario.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia, municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía Trasatlántica.—Compañía del ferrocarril de Zafra á Huelva.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Tratado de reconocimiento y validez de títulos académicos celebrado entre España y los Estados Unidos Mexicanos.

S. M. el REY de España y el Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, deseosos de adoptar, de común acuerdo, los medios más convenientes para asegurar en ambos países el ejercicio de profesiones liberales, han resuelto, con este fin, celebrar una Convención, y al efecto han nombrado sus Plenipotenciarios respectivos, á saber:

S. M. el REY de España á S. E. el Sr. Marqués de Prat de Nantouillet, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos Mexicanos,

Y el Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos al Sr. Licenciado D. Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores;

Quiénes, después de haberse mostrado sus Plenos Poderes, que hallaron en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I

Los nacionales de cada una de las Altas Partes Contratantes podrán ejercer en el territorio de la otra la profesión para la cual estuvieren habilitados con un diploma ó título expedido por la Autoridad competente de su país.

ARTÍCULO II

Para que el título ó diploma á que se refiere el artículo anterior produzca el expresado efecto, se requiere:

I. La exhibición del mismo, debidamente legalizado, ante el respectivo Ministro encargado de la instrucción pública.

II. Que el que lo exhiba, mediante certificado de la Legación ó el Consulado más cercano de su país, compruebe ser la persona á cuyo favor se ha extendido.

III. Que cuando se solicite por el interesado, en uno de los dos países, el reconocimiento de la validez de un diploma ó título profesional expedido por otro país para ejercer profesión determinada, se acredite que dicho diploma ó título también habilita para ejercer esa misma profesión en el país en donde se haya expedido.

ARTÍCULO III

Los certificados de estudios parciales expedidos por la Autoridad competente de uno de los dos países serán validos en el otro y servirán para continuar en éste los estudios subsecuentes, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Que el interesado exhiba certificación, debidamente legalizada, con la cual acredite haber sido aprobado en las asignaturas respectivas en establecimiento cuyos exámenes ó certificados de aptitud tengan validez oficial en el Estado donde se hayan hecho los estudios.

II. Exhibición de certificado expedido por la Legación ó Consulado más próximo del país al que el interesado pertenezca, y con el cual compruebe que es la persona á cuyo favor se ha extendido la mencionada certificación.

III. Informe del Cuerpo consultivo ó docente designado por las leyes del país que extendió el certificado, haciendo constar los estudios exigidos por las disposiciones nacionales, y que puedan estimarse equivalentes á los establecidos en el país donde se pretende hacer valer el certificado.

ARTÍCULO IV.

Los títulos profesionales y los certificados de estudios parciales expe-

didos por uno de los países contratantes, sólo producirán en el otro los efectos á que se refieren los artículos I y III de este Tratado, siempre que dichos estudios parciales sean equivalentes ó que los títulos de que se trate comprendan materias que puedan equipararse. En consecuencia, cuando en alguno de los dos países se exijan, para expedir un título, estudios parciales no exigidos en el otro, dichos títulos no serán válidos sino hasta que el interesado, por medio del examen correspondiente, compruebe haber hecho esos estudios parciales.

ARTÍCULO V.

Para obtener un título ó diploma profesional ó un certificado de estudios en uno de los países contratantes, los nacionales del otro deberán cumplir los mismos requisitos que las leyes locales establezcan para quienes hagan sus estudios en las escuelas del primero de dichos países.

ARTÍCULO VI.

Cuando se trate de las profesiones de Medicina, Cirugía y Farmacia ó de cualquiera otra relacionada con ellas, podrá exigirse en el país donde se pretenda ejercer tales profesiones que el solicitante se someta á previo examen, según el plan de estudios en vigor en cada país.

ARTÍCULO VII.

Los títulos expedidos por las Autoridades de uno de los países contratantes á favor de una persona, no la autorizarán para ejercer en el otro país cargo ó profesión reservados á los nacionales del mismo por cualquiera de sus leyes.

ARTÍCULO VIII.

Cada una de las Altas Partes Contratantes pondrán en vigor este Tratado durante cinco años, contados desde el día en que se haga el canje de las ratificaciones.

En caso de que ninguna de las Partes Contratantes participe á la otra, diez meses antes de que expire dicho período, la intención de hacer cesar sus efectos, la Convención seguirá siendo obligatoria por otros cinco años.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han formado el presente Tratado en dos originales, y puéstoles sus sellos respectivos, en la ciudad de México, á los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuatro.—EL MARQUÉS DE PRAT DE NANTOUILLET.—IGNACIO MARISCAL.

Este Tratado ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjeadas en la ciudad de México el día 23 del presente mes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Accediendo á lo solicitado por D. Luis López de Carrizosa y de Giles, de conformidad con lo informado y propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de título del Reino, con la denominación de Conde de Peraleja, que fué la de un antiguo Señorío de su casa, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier Ugarte y Pagés.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente relativo á la solicitud del Ayuntamiento de Guecho, en súplica de que se le conceda la aplicación de los beneficios de la ley de 18 de Marzo de 1895, y se le autorice para ceder terrenos destinados á un proyecto de mejora que trata de realizarse en Algorta, dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 22 de Octubre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), en súplica de que se le conceda la aplicación de los beneficios de la ley de 18 de Marzo de 1895, y se le autorice para ceder terrenos destinados á un proyecto de mejora que trata de realizarse en Algorta:

Resulta de los antecedentes, que D. Alejandro Mañero presentó en 22 de Julio de 1903 un anteproyecto, al cual acompañó los correspondientes plano y Memo-

ria, solicitando del Ayuntamiento de Guecho lo patrocinara, á fin de que pudiera construirse una nueva barriada en Algorta y evitar las disgregaciones y derrumbamientos que ocurren en la zona lindante con el mar, comprometiéndose á ejecutar las obras necesarias para urbanizar aquellos lugares, dándoles las condiciones debidas de seguridad y evitando los peligros que ofrece para la edificación. El reclamante exige, para la realización de su proyecto, que el Ayuntamiento ceda gratuitamente el terreno y no cobre derechos de edificación á los que, una vez urbanizado, construyan en los solares que han de resultar, con la venta de los cuales piensa resarcirse de las cuantiosas sumas que se han de gastar en la realización de las obras proyectadas.

El Ayuntamiento aprobó en principio, en 30 de Julio de 1903, lo propuesto, con la condición de que, si por cualquier circunstancia no pudiera llevarse á efecto la totalidad de las obras proyectadas que habrán de detallarse, el terreno cedido habrá de volver á la propiedad del Municipio, quedando á favor de éste las obras ejecutadas. Asimismo acordó solicitar la inscripción en el Registro de la propiedad de esos terrenos, que hoy constituyen campos de esparcimiento y ejidos, pedir á V. E. la correspondiente autorización para ceder los terrenos gratuitamente y la aplicación á estas obras de los beneficios de la ley de 18 de Marzo de 1895.

El Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, acordó que, tratándose como se trataba únicamente ahora de solicitar la autorización de ese Ministerio para la cesión gratuita de esos terrenos, entendía que debía concederse por V. E.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guecho elevó instancia á ese Ministerio en 7 de Mayo último, solicitando, á nombre del Ayuntamiento, autorización para ceder á la Empresa que ha de realizar las obras el terreno de que se trata, y para aplicar á este proyecto de mejora los beneficios de la ley de 18 de Marzo de 1895.

Funda su solicitud en que el acantilado de la costa de Algorta (anteiglesia de Guecho), sobre el que se cimenta la parte principal de la barriada de Algorta, está constituido por terrenos movedizos, en los que se han verificado ya varios derrumbamientos; que la Junta de obras del puerto de Bilbao, á fin de evitar los peligros que para la edificación ofrecían dichos terrenos, construyó un murallón carretera para contenerlos y sujetarlos, á cuya obra contribuyó el Ayuntamiento de Guecho con 49.500 pesetas, sin que, á pesar de ella, haya desaparecido la inquietud de los propietarios de las magníficas casas emplazadas en la cima de los terrenos; que el coste de la obra en proyecto se calcula en dos millones de pesetas; que el terreno cuya cesión gratuita se solicita, no solamente nada vale en poder del Ayuntamiento, sino que le ocasiona gastos por estar constantemente disgregándose; y que el Sindicato que preside el Sr. Mañero, además de dotar á esos terrenos de la estabilidad necesaria, se compromete á construir la red general de alcantarillado, instalación de la cañería general para las aguas, explanación de calles, colocación de aceras, etc., con cuya obra, que el Ayuntamiento no podría de ningún modo construir por sí mismo, ganará mucha importancia el Municipio;

La Dirección general de Administración entiende que procede:

1.º Conceder al Ayuntamiento de Guecho la aplicación de la ley de 18 de Marzo de 1895 para que estudie y realice en su día el proyecto de mejora, saneamiento y defensa de Algorta.

2.º Oír á este Consejo en pleno, respecto á la conveniencia y utilidad de la aplicación de la ley de 18 de Marzo de 1895, para la ejecución de la mejora referida; y

3.º Que no procede, si se aplica la ley indicada, autorizar en el presente momento la cesión gratuita de terrenos, ya que esa cuestión ha de examinarse por ese Ministerio al tratarse de la aprobación del proyecto:

Considerando que la citada ley de 18 de Marzo de 1895, si bien se refiere al saneamiento y mejora interior de poblaciones que cuenten 30.000 ó más almas, en su artículo 1.º adicional se determina que, cuando el Ayuntamiento lo solicite y lo autorice ese Ministerio, las disposiciones de esta ley serán aplicables al saneamiento y mejora interior de poblaciones que no cuenten 30.000 almas:

Considerando que la aplicación de esta ley implica, entre otros beneficios, que los propietarios de las fincas nuevas no tributen en este concepto y por territorial durante los primeros veinte años por mayor suma que la que en conjunto estaba impuesta á las fincas que se encontraban en pie al adjudicarse la concesión; que los Ayuntamientos no pueden imponer á las nuevas edi-

ficaciones derechos de licencia de obras, ni otros arbitrios que graven los materiales de construcción ó la apertura y primer destino de los nuevos edificios:

Considerando que en el adjunto expediente se demuestra la utilidad, necesidad y conveniencia de la obra en proyecto, pues no sólo ha de desarrollar los intereses del Municipio, acrecentando su riqueza é importancia, sino que ha de evitar los peligros á que se refiere el Ayuntamiento en su escrito, dando condiciones de seguridad y solidez, tanto á la zona ya edificada como á la en que se proyecta construir, y que al dictar la ley citada se propuso el legislador facilitar el desarrollo de las poblaciones y promover su higiene y mejoramiento:

Considerando que la petición del Ayuntamiento de Guecho, al solicitar autorización para ceder gratuitamente al empresario de la obra los terrenos á que se refiere en su acuerdo, es realmente prematura; pues cuando se formule, estudie y en definitiva se apruebe, con arreglo á lo prescrito en el art. 24 de la citada ley, el proyecto que se presente, será ocasión de analizar la conveniencia ó necesidad de autorizar dicha cesión gratuita de terrenos;

El Consejo opina:

1.º Que procede autorizar al Ayuntamiento de Guecho para que aplique la ley de 18 de Marzo de 1895 á la obra que proyecta, á fin de que pueda realizar la mejora, saneamiento y defensa de Algorta; y

2.º Que no debe concederse por ahora la autorización que dicha Corporación municipal solicita para ceder gratuitamente, al que haya de ser empresario de la obra, los terrenos de que se deja hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento solicitante y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslado que se anunció para proveer la Cátedra de Terapéutica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada; disponiendo que esta Cátedra se anuncie al turno de oposición libre entre Doctores en el mes de Julio de 1905, con arreglo á lo determinado en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslado que se anunció para proveer la Cátedra de Mineralogía y Botánica correspondiente á la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago; disponiendo que esta Cátedra se anuncie al turno de oposición libre entre Doctores en el mes de Julio de 1905, con arreglo á lo determinado en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslado que se anunció para proveer la Cátedra de Geografía política y descriptiva de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla; disponiendo que esta Cátedra se anuncie al turno de oposición libre entre Doctores en el mes de Julio de 1905, con arreglo á lo determinado en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso de

traslado que se anunció para proveer la Cátedra de Instituciones de Derecho romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia; disponiendo que esta Cátedra se anuncie al turno de oposición libre entre Doctores en el mes de Julio de 1905, con arreglo á lo determinado en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslado que se anunció para proveer la cátedra de Mineralogía y Zoología, aplicadas á la Farmacia, de esta Facultad, de la Universidad de Granada; disponiendo que esta Cátedra se anuncie al turno de oposición libre entre Doctores en el mes de Julio de 1905, con arreglo á lo determinado en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslado que se anunció para proveer la cátedra de Lengua hebrea de la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca; disponiendo que esta Cátedra se anuncie al turno de oposición libre entre Doctores en el mes de Julio de 1905, con arreglo á lo determinado en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Habiéndose padecido un error material en la publicación de las Reales órdenes que aparecen en la GACETA del 26 del actual, se insertan de nuevo á continuación debidamente rectificadas.

REALES ORDENES

Imo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se anuncien á traslación las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Valencia y Bilbao.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 8 de Mayo 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación la Cátedra de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Imo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el Tribunal para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas, cuyos ejercicios comenzarán el día 9 de Enero próximo, en la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, lo compongan, como Presidente, el Inspector general de segunda clase del citado Cuerpo D. Ricardo Serantes y

Romo; y como Vocales, los Ingenieros afectos á la citada Escuela, D. Saturnino Zufiarre y D. Toribio Cáceres de la Torre, el Ingeniero segundo D. Manuel García Briz, que presta servicio en el Consejo de Obras públicas, y el Ayudante segundo D. Samuel Sanchiz y Pavón, afecto á la Jefatura de la provincia de Toledo, el cual ejercerá, á su vez, el cargo de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1904.

CÁRDENAS

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Junta calificadora de aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal.

La Junta calificadora, en uso de la facultad que le atribuye el art. 10 del reglamento, ha acordado que los opositores D. Francisco Alaman y Carbi, num. 5 del sorteo; D. José Montañer Robles, num. 17; D. Dimas Camarero y Marrón, número 27; D. Antonio Luna Caule, num. 43, y D. Cándido Casanueva y Gorjón, num. 44, pertenecientes al primer grupo y que han justificado con la debida anticipación no haber podido presentarse, por razón de enfermedad, á practicar el primer ejercicio el día en que fueron llamados, lo practiquen incorporados al segundo grupo.

Lo que por acuerdo de la Junta se hace saber á los interesados á fin de que se presenten en el local del Colegio de Abogados, en el Palacio de Justicia, á practicar dicho primer ejercicio el día 3 de Enero próximo, á las nueve de la mañana.

Madrid 25 de Diciembre de 1904.—El Vocal Secretario, Benito Aparicio.

MINISTERIO DE ESTADO

Secretaría de las Reales Órdenes de Carlos III, Isabel la Católica y María Luisa.

A fin de cumplir la disposición testamentaria del difunto Ilmo. Sr. D. Juan Manuel de Irisarri, Arzobispo de Cesarea, relativa á la distribución de los intereses legados por dicho señor para limosnas á viudas pobres de Caballeros de la Real y distinguida Orden de Carlos III, la Suprema Asamblea de la misma, ejecutora testamentaria de las Memorias de esta fundación, se ha servido acordar, en sesión de 19 del corriente, que se reparta la cantidad de 1.100 pesetas en socorros de 50 á 125 pesetas entre las señoras españolas que reúnan las expresadas circunstancias; y á falta de ellas ó de número suficiente, entre las de la misma nacionalidad, huérfanas de Caballeros de la citada Orden, que actualmente sean solteras ó viudas y se consideren también en condiciones de optar al indicado donativo.

Las instancias, que han de ser dirigidas al Sr. Ministro Secretario de las Órdenes en papel de oficio de 10 céntimos de peseta, se admitirán hasta el día 15 de Enero próximo, y á ellas deberán acompañarse la partida de casamiento (las viudas) ó de nacimiento (las huérfanas), y, en todo caso, una certificación ó volante del Juez municipal ó del Alcalde del barrio ó pueblo de la solicitante, en que conste su pobreza, la cuantía de sus bienes ó pensiones, si los poseyere, ó la indicación de carecer en absoluto de ambos.

Asimismo acompañarán la credencial ó título de Carlos III del causante, ó manifestarán en la solicitud el año de su ingreso en la Orden.

Madrid 23 de Diciembre de 1904.—El Ministro Secretario, Emilio Heredia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones Impuestos y Rentas.

Relación de los individuos agraciados con los honores de Jefe superior de Administración civil y de Jefes de Administración que se declaran confirmados por haber hecho efectivo el importe correspondiente que señalan las tarifas de la ley de 5 de Diciembre de 1899.

JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. José Ruiz Arenas, D. Juan Horquez Fernández, D. Manuel Samper y Lerraz, D. Miguel Aguilera Moreno, D. Manuel González, D. Emilio Moreuza, D. Domingo Coton Freijanes, D. Fernando Suárez, D. Roberto Cano Flores, D. Fernando Riero González, D. Manuel López Romo, D. Francisco de Sales Alegria, D. Mariano Yáñez Ortiz, D. Antonio del Valle y Hernández.

JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. Enrique Rodríguez y Rodríguez, D. José Gómez González, D. Pedro Octavio de Toledo Navascués, D. Juan Antonio Martínez, D. Juan Antonio de la Hera.

Madrid 24 de Diciembre de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefes superiores de Administración civil y de Jefes de Administración que se declaran caducados por no haber hecho efectivo el impuesto correspondiente que señalan las tarifas de la ley de 5 de Diciembre de 1899.

JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. José Ibarra Renedo, D. Bernardo Picamill, D. Francisco Mollera del Romeral, D. José de la Puente y D. Obedio Moncada.

JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. Javier Resinez y Tronconiz, D. Luis López Laporta y D. Angel Díaz Benito.

Madrid 24 de Diciembre de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Lérida á la de Balaguer, bajo el tipo máximo de mil seiscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lérida y en las oficinas de Correos de esta capital y Balaguer, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Balaguer, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 7 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil, el día 13 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 14 de Diciembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde, á, y viceversa, por el precio de, (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en, la fianza de, pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1243

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Pamplona á la de Mendigorría, bajo el tipo máximo de seiscientas setenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y en las oficinas de Correos de Pamplona, Puente la Reina y Mendigorría, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el citado Gobierno civil y en las Alcaldías de Puente la Reina y Mendigorría, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministro de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 7 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 13 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 14 de Diciembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde, á, y viceversa, por el precio de, (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en, la fianza de, pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1244

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Ronda á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de setecientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Málaga y en las oficinas de Correos de esta capital y Ronda, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el Gobierno civil citado y en la Alcaldía de Ronda, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 7 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 13 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 14 de Diciembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde, á, y viceversa, por el precio de, (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por esta Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en, la fianza de, pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1245

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Málaga á la estación férrea del mismo punto; bajo el tipo máximo de dos mil setecientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Málaga y en las oficinas de Correos de esta capital, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 7 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 13 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid 14 de Diciembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde, á, y viceversa, por el precio de, (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para

seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1246

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo ó en carruaje ó en automóvil desde la oficina de Correos de Cangas de Onís a la de Sellano, bajo el tipo máximo de setecientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Cangas de Onís y Sellano, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Cangas de Onís y Sellano, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 27 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 1.º de Febrero siguiente, a las once horas.

Madrid 7 de Diciembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1247

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Logroño a la de Corera, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Logroño y en las oficinas de Correos de esta capital y la de Corera, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Corera, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 27 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 1.º de Febrero siguiente, a las once horas.

Madrid 7 de Diciembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1248

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Alcaudete a la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Correos de esta capital y Alcaudete, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el citado Gobierno civil y en la Alcaldía de Alcaudete, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 27 de Enero próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 1.º de Febrero siguiente, a las once horas.

Madrid 7 de Diciembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1249

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 24 del corriente, convoca a concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, Oficial segundo de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se ha de proveer en Ingenieros agrónomos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 16 del reglamento de este Instituto.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Poseer el título de Ingeniero agrónomo.
- 2.ª No exceder de los treinta años de edad el día último señalado para presentar las instancias.
- 3.ª Figurar en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros agrónomos ó hallarse pendiente de ingreso en él.
- 4.ª No tener derecho a mayor sueldo del que le corresponda en la categoría de Ingeniero geógrafo tercero.

Las instancias deberán presentarse por conducto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, acompañadas de la partida de bautismo, ó certificación de la de nacimiento, según los casos; del título de Ingeniero agrónomo ó testimonio notarial del mismo, de los

documentos que acrediten los servicios prestados al Estado por el interesado, si los tuviere, y los méritos contraídos en el ejercicio de la carrera, y de la certificación de la hoja académica de estudios expedida por la Escuela especial correspondiente.

Madrid 26 de Diciembre de 1904.—El Director general, Francisco Martín Sánchez.

Universidad Central.

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Gijón.

Los señores opositores que a continuación se expresan se servirán presentarse el día 15 de Enero próximo, a las tres de la tarde, en el Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte, para dar comienzo a los ejercicios:

Emilio Alfonso Madrona, Juan Alegre y Alonso, Francisco Andrés y Gisbert, Cándido Burgos Lanchares, Francisco Caplin y Fandiño, Francisco Carrillo y Guerrero, Eduardo Carqué de la Parra, Agustín Catalán Latorre, Francisco Cabré González, Luis Cimadevila Rey, Matías Chías Pano, Andrés Hilario Ducay, Federico Dalmau y Gratacós, Ernesto Dethoray Prat, Eugenio Fernández Hidalgo, Juan Font y Molas, José Gastalver Jimeno, Víctor Encabo Garrido, Francisco Gracia Pérez, Julián Gómez Alonso, Javier Gaztambide, Pedro González García, Cecilio González Acevedo, Daniel Fraga y Aguiar, Francisco Ledesma Buesa, Eloy Luis y André, Agustín López González, Manuel Martín Navarro, Martín Navarro Flores, Isidro Navarro Dégano, Alberto Ortega Pérez, Manuel Ortega Paniagua, Francisco Pacencia Gutiérrez, Emilio Ramírez Rico, Julián Rudisel García, César Uceda Osorios, Francisco Valderrábano y Morán y José Velasco García.

Los señores opositores habrán de entregar dicho día 15 al Tribunal los documentos necesarios para poder tomar parte en los ejercicios, y la Memoria y programa reglamentarios.

Madrid 23 de Diciembre de 1904.—El Presidente del Tribunal, Antonio López Muñoz.

Tribunal de oposiciones a Cátedras de Matemáticas de varios Institutos, convocadas a turno libre.

El día 12 del próximo mes de Enero de 1905, a las nueve de la mañana, en el Salón de actos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, comenzará el tercer ejercicio de estas oposiciones, con arreglo a lo dispuesto en el art. 20 del vigente reglamento; tomando punto el primero de los señores opositores por orden alfabético. A las cinco de la tarde de dicho día 12, explicará la lección correspondiente el primero de estos opositores.

A falta del primero actuará el que le corresponda en el orden de la lista.

Lo que se avisa para conocimiento de los opositores aptos, cuya lista es la siguiente:

1. D. Miguel Aguayo Millán.—2. D. Francisco Albiñana Marin.—3. D. Baltasar Alonso del Alamo.—4. D. Gregorio Alvarez Palacios.—5. Pedro Archilla Salido.—6. D. Trinidad Arnaldo Jordana.—7. D. José María Baquero y Vidal.—8. D. Horacio Bel Pérez.—9. D. Julián Santos Blanc.—10. Don Rosario Borñás y Biurrún.—11. D. Antonio Buada Morant.—12. D. José María Carpena y Puche.—13. D. Andrés Carrillo Martín.—14. D. Leopoldo Crusat y Prats.—15. D. Antonio Desbertrand Rieo.—16. D. Angel Díaz Grande.—17. D. Modesto José María Díez Bravo.—18. D. Luis de Eleizaldé y Breñosa.—19. D. Segundo Enciso y Arzo.—20. D. Maximino Esteban Almeida.—21. D. Luciano Fernández y Fernández.—22. D. José Gerez Carrascosa.—23. D. Miguel Hoyos y Juliá.—24. D. Alberto Inclán López.—25. D. Tiburcio Jiménez García.—26. D. Francisco Jiménez Soto.—27. D. Juan Lama y Espinar.—28. D. Francisco Larrea y Rubio.—29. D. Manuel López González.—30. D. Martín Ricardo Losa y Ruiz de Garibay.—31. D. Francisco Luis y Llopis.—32. D. Sergio Luna Gómez.—33. D. Anastasio Macías Díaz.—34. D. Benigno Martroy y Gago.—35. D. Miguel Mateos Sánchez.—36. D. Lorenzo Miralles Solbes.—37. D. Jesús Monfort Romani.—38. D. Julián Monzón González.—39. D. Víctor Navarro Carbomell.—40. D. José Parés García.—41. D. Ignacio Puig Alies.—42. D. Ceferino Rita Huarte.—43. D. Mariano Reymundo y Tornero.—44. D. Manuel Rus y Martínez.—45. D. Juan Sanguino Michel.—46. D. José Sanz Aparisi.—47. D. Félix Sanz Mancebo.—48. D. Enrique Selfa y Más.—49. D. Francisco Simón y Mayorga.—50. D. Antonio Tuñón de Lara.—51. Don José Turrientes Alonso.—52. D. Eduardo Vallejo y Besga.—53. D. Gregorio Villagrasa y Villagrasa.—54. D. Juan Marcos Zuny y Rodríguez.

Madrid 23 de Diciembre de 1904.—El Presidente, José María Rodríguez Carballo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección del Canal de Isabel II.

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la capacidad, por extravío, de la certificación núm. 613 del libro 3.º provisional, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II a favor de D. Luis de Rojas, importante ocho hectolitros de agua (un cuartillo de real fontanero), a pesar de los anuncios publicados en la GACETA y *Diario oficial de Avisos de Madrid*, fechas 12, y rectificado el 15 de Noviembre y 6 de Diciembre del corriente año, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 24 de Diciembre de 1904.—El Ingeniero Director, Alfredo Alvarez Cascos. X—2973

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

Acordada la celebración de la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente instruido con motivo de la aprehensión de un barril conteniendo aguardiente de orujo, y que, conducido en un carro guiado por D. Julio Vila, trató de introducir el mismo por uno de los felatros de consumos de esta capital, en la tarde del día 12 del corriente, se cita y emplaza por la presente a dicho interesado para que comparezca ante la referida Junta, que habrá de celebrarse en el despacho de esta Delegación, el día 28 de Enero próximo y hora de las doce.

Lo que por desconocerse el domicilio y vecindad del D. Julio Vila, se le notifica por medio de la presente, en cumpli-

miento de lo que preceptúa el art. 45 del vigente reglamento de Procedimientos.

Coruña 21 de Diciembre de 1904.—Agustín Fernández Ramos. P—1472

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

Habiéndose padecido un error en la redacción del «Modelo de proposición» que acompaña al edicto de esta Delegación, publicado en el núm. 322 de la GACETA DE MADRID, anunciando las subastas para la adjudicación de los aprovechamientos de espartos correspondientes a los montes públicos de Benamaurél, Castillejar y Zujar, al consignarse en el mismo el núm. 243 del *Boletín oficial de la provincia de Granada*, se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que los que deseen tomar parte en las subastas sustituyan en sus proposiciones dicho núm. 243 por el núm. 259, en que se anuncian las referidas subastas para los días 29, 30 y 31 del corriente.

Granada 20 de Diciembre de 1904.—Hipólito de Oya. S—1257

Junta local de Prisiones de Madrid.

Por acuerdo de esta Junta se anuncia segunda subasta, con aumento de tipo, para contratar el servicio de arrastre del coche celular desde las cárceles de esta Corte al Palacio de Justicia de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, sita en la Prisión Celular, todos los días laborables hasta el anterior al de la apertura de pliegos, de tres a cinco de la tarde. Las personas que deseen formular proposición para este servicio las entregarán en el plazo fijado y en esta Secretaría, bajo sobre cerrado, presentando independientemente la cédula personal, el resguardo de la fianza provisional y el poder en su caso, en la forma prevenida por el Real decreto de 24 de Noviembre último.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 de Enero próximo, a las dos y media de la tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio.

Madrid 24 de Diciembre de 1904.—Trinidad Delgado Cisneros. S—1258

Universidad literaria de Salamanca.

Tribunal de oposiciones a Escuelas superiores de niños, dotadas con sueldo mayor de 825 pesetas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del reglamento de 11 de Agosto de 1901, se convoca a los señores opositores a Escuelas superiores de niños para que concurren el día 16 de Enero próximo, a las nueve de la mañana, a la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad con objeto de dar comienzo a los ejercicios.

El cuestionario para el primero y segundo ejercicio está expuesto en la Secretaría de la referida Escuela Normal desde ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, según dispone el art. 22 del mencionado reglamento.

Salamanca 20 de Diciembre de 1904.—El Presidente del Tribunal, Juan Simón y Mayorga. P—1468

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SEGOVIA

D. José María de Uribe y Disdier, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo acordado en auto dictado por este Tribunal en 10 de los corrientes en causa procedente del Juzgado instructor de esta capital por hurto, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Gregorio Gozalo Rosa, hijo de Eleuterio y de Francisca, de veintiséis años, natural y vecino de Bernardos, soltero, jornalero, con instrucción, para que dentro del improrrogable término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Tribunal; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades y encarga a los individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Tribunal, por haberlo acordado en el auto referido.

Segovia 30 de Noviembre de 1904.—José María de Uribe. JO—10986

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de homicidio contra Antonio Gadea Mayor, hijo de Antonio y de Mariana, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Trafalgar, número 1.

En dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante a 17 de Diciembre de 1904.—Juan Antonio Aroca y Rodríguez.—Por su mandato, Rodolfo Izquierdo. JO—11112

D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de robo contra Ra-

món Pastor Aliaga, alias Pilar, de esta ciudad, en la partida de La Cañada, ignorándose su actual paradero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar por su rebeldía.

Dado en Alicante a 19 de Diciembre de 1904.—Juan Antonio Aroca y Rodríguez.—Por su mandato, Mignel S. Luis. JO—11113

ALMERIA

D. Francisco Gómez Mirón, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la causa criminal núm. 6, del año 1904, sobre lesiones graves, el Sr. Juez de instrucción D. Ricardo Pavón Rosales ha mandado se publique la siguiente requisitoria:

«D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de Almería.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados J. Verstappen, soltero, mayordomo; H. Rathagern, fogonero del vapor belga *Hainaut*, y cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en carta orden de referida causa; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel, a mi disposición, de referidos procesados.

Almería 12 de Diciembre de 1904.—Ricardo Pavón.—El Escribano, Francisco Gómez.—Rubricado.—Hay un sello del Juzgado de instrucción.»

Así aparece de su original, a que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en Almería a 12 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Ricardo Pavón.—Francisco Gómez. JO—11125

BALAGUER

D. Agustín Muñoz Trugeda, Doctor en Derecho por oposición y Juez de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Simón Granollers Gañet, de unos diez y nueve años de edad, soltero, hijo de Francisco y Antonia, natural y vecino de Vilves, distrito municipal de Artesa de Segre, que es alto y grueso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, a fin de que preste declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del indicado procesado, y caso de ser habido dispongan su conducción a la prisión preventiva de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Balaguer a 12 de Diciembre de 1904.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Por mandato de S. S., Mariano Frias. JO—11128

D. Agustín Muñoz y Trugeda, Doctor en Derecho por oposición y Juez de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Simón Granollers Gañet, de unos diez y nueve años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Antonia, natural y vecino de Vilves, distrito municipal de Artesa de Segre, que es alto y grueso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, a fin de que preste declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido dispongan su conducción a la prisión preventiva de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Balaguer a 12 de Diciembre de 1904.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Por mandato de S. S., Mariano Frias. JO—11129

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Sebastián Lumbreres Simó, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en la calle Carretera Real, núm. 25, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en el sumario que se le sigue por lesiones a Josefa Piqué; apercibiéndole, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, el cual es de estatura alta, delgado, moreno, usa bigote negro bastante grande, y viste pantalón azul, americana y gorra negras, conduciéndole a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona a 15 de Diciembre de 1904.—Julio Martínez.—Ante mí, Por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilalonga. JO—11130

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre contrabando de tabaco andorrano, aprehendido el 16 de Mayo último en Sabadell por un guarda de consumos a un hombre y a una mujer de unos setenta años de edad, y que se ignoran quiénes sean, que se cite a dichos desconocidos hombre y mujer, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID,

comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, al objeto de prestar declaración en méritos de dicha causa; previniéndoles que de no verificarlo quedarán incurso en la multa de 5 a 50 pesetas.

Dada en Barcelona a 17 de Diciembre de 1904.—Pedro Zamora.—Por su mandato, Antonio Codorníu. JO—11131

BUJALANCE

D. José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía de la Nación procedan a la busca de las caballerías que a continuación se reseñan, propias del vecino de Cañete de las Torres D. Blas Relano Huertas, que desaparecieron sobre las veintitrés del día 10 de Mayo del año 1903 del cortijo que dicho señor labra en término de dicha villa, nombrado Peña del Pábrilo, las que, caso de ser habidas, se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance a 10 de Diciembre de 1904.—José María Gutiérrez.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de las caballerías.

Una yegua con su rastra; pelo castaño, de cinco años de edad, calzada, rayana a la marca, hierro figura de V en la nalga derecha, un poco aireada de la pata derecha y con algunos lunares blancos en los costillares.

La rastra, mular hembra, de unos diez y seis días y de igual pelo que la madre. JO—11132

BURGOS

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Don Cristóbal Jiménez, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, aunque se presume sea vecino de Lucena (Granada), a fin de que dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de dicha provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Burgos a 13 de Diciembre de 1904.—Teófilo Ceballos.—Por su mandato, Mariano Irazu. JO—11133

CANGAS DE TINEO

En cumplimiento de lo que el Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, acordó por providencia de veintinueve de Octubre próximo pasado, dictada en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, que sobre retracto convencional interpuso, con fecha veintiocho de dicho mes, el Procurador D. Francisco Alvarez Uriá, a nombre de D. Andrés Sierra y Cosmen, casado, propietario, mayor de sesenta años de edad y vecino del Puerto, término municipal de Leitariogós, contra los que sean herederos de D. Juan Rodríguez Pérez, vecino en Sonande y que era propietario, soltero, de sesenta y cuatro años de edad, vecino de Madrid y fallecido en el pueblo de Bimeda, de este término, el día treinta de Julio último, ó los que tengan derecho a sucederle, ya sea con el carácter indicado, ya como legatarios en los bienes que por escritura pública otorgada en esta dicha villa ante el Notario que fué de ella, D. Manuel Rodríguez Peláez, el primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, adquirió por compra el D. Juan del D. Andrés, en precio de trece mil pesetas, con pacto de retro y término de seis años, emplazo a los que sean tales herederos, sucesores ó legatarios del referido D. Juan Rodríguez Pérez, por medio de la presente cédula, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en el expresado Juzgado de primera instancia de este partido y por mi Escribanía a usar de su derecho, personándose en forma en los mencionados autos; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; y les advierto que pueden recoger de mi poder las copias simples de la susodicha demanda y de los documentos que la acompañan.

Dada en Cangas de Tineo a 2 de Noviembre de 1904.—El actuario, Secundino Izquierdo. X—2971

CHINCHÓN

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Cancús García, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, casado, empleado, natural de Caudete, y vecino del Puente de Vallecas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ingresar en la cárcel a sufrir la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del expresado Cristóbal Cancús García, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición a los efectos expresados.

Dada en Chinchón a 19 de Diciembre de 1904.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Juan Escanellas. JO—11135

ÉCIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que se sirvan ordenar la práctica de activas diligencias para conseguir la prisión de Diego Chaves Meilla, natural de Alore, vecino que fué de Málaga en la calle San Nicolás, núm. 21, cuyo individuo es de estatura regular, algo grueso y como de treinta y cinco a cuarenta años, y conseguida se ponga a mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a Diego Chaves Meilla para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente se constituya en prisión en esta dicha cárcel con el fin de responder a los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se instruye por robo de caballerías al vecino de esta población D. José Romero Ruiz; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Ecija a 14 de Diciembre de 1904.—José Oppelt García.—El Escribano, Licenciado Juan Cruz. JO—11017

FONSAGRADA

D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez instructor de Fonsagrada.

Hago saber que en el sumario núm. 74 del corriente año, formado en este Juzgado instructor por supuesta muerte violenta y robo a un hombre cuyo nombre es desconocido, y que se dice regresaba de Manila hará unos catorce años, cuyos hechos se dice tuvieron lugar en el punto llamado Puente de la valina de Corbeira, en la carretera de Lugo a Fonsagrada, se cita a los que se consideren sus herederos para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a ser instruidos del derecho que les asiste para mostrarse parte en el procedimiento y renunciar ó no a la restitución de los efectos que se dice robados, reparación del daño é indemnización de perjuicios.

Dado en Fonsagrada a 15 de Diciembre de 1904.—Gerardo Vázquez.—El actuario, Julio Rodríguez. JO—11116

GIJÓN—ORIENTE

D. Francisco de B. Laviada y Cienfuegos, Juez accidental de instrucción del distrito de Oriente.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Rabadán Riera, de treinta y nueve años de edad, hijo de Dionisio y de Francisca, natural de Madrid, vecino de esta villa, soltero, carpintero, para que dentro de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en carta orden de la Superioridad en causa que por hurto se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel del partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Gijón a 19 de Diciembre de 1904.—Francisco de B. Laviada y Cienfuegos.—Amós Guisasaola y Ovies. JO—11137

GRANADA—SALVADOR

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al rematado Joaquín Abate Mingora, natural de Jerez de la Frontera, hijo de Luis y Carmen, de esta vecindad, Atarazana Vieja, núm. 9, casado, albañil, y de cuarenta y seis años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo y lesiones.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades la busca, captura y conducción a esta cárcel de dicho rematado.

Dada en Granada a 16 de Diciembre de 1904.—Francisco García.—Por mandato de S. S., Antonio Prieta. JO—11117

GRANADA—SAGRARIO

D. Juan Antonio Betes Gómez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado D. José Sánchez Manzano, vecino que fué de esta ciudad, domiciliado que estuvo en la calle de las Tablas, número 7, de estado soltero, estudiante, de treinta y siete años, para que dentro del término de veinte días, que comenzarán a contarse desde el siguiente de esta inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este referido Juzgado, situado en la plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre calumnias.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén a su alcance a la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea le pongan en esta cárcel a mi disposición.

Dado en Granada a 19 de Diciembre de 1904.—Juan Antonio Betes.—Por mandato de S. S., Aureliano Juglini. JO—11138

LA VECILLA

D. Silverio Olmedilla de Bezanilla, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el artículo 835, núm. 3.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a los procesados por lesiones y disparos de armas de fuego Indalecio González y González, Félix González Alonso y Antonio Robles Sánchez, naturales y vecinos de Coladilla, cuyos paraderos en la actualidad se ignoran, y de las demás señas que a continuación se expresan, para que comparezcan ante este Juzgado a ser emplazados, por haberse declarado concluso el sumario que se les sigue por el delito antes expresado, bajo el núm. 50 del corriente año; prevenidos que de no comparecer dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de dichos procesados, caso de ser habidos.

Dada en La Vecilla a 16 de Diciembre de 1904.—Silverio Olmedilla.—El Escribano habilitado, Sinfiriano Subgrado.

Señas personales de los procesados.

Indalecio González y González, de diez y ocho años de edad, soltero, natural y domiciliado en Coladilla, hijo de Ildefonso y Encarnación, con instrucción y de oficio minero; mide de estatura un metro 540 milímetros, color del rostro bueno, ojos, cejas y pelo castaños; sin que tenga ninguna seña particular; viste blusa azul, pantalón de pana color botella, camisa de franela blanca, boina azul y botas negras.

Félix González Alonso, de veintiséis años, soltero, hijo de Antonio y Baltasara, jornalero, con instrucción, natural y domiciliado en Coladilla; mide de estatura un metro 495 milímetros, color bueno, ojos pardos, cejas y pelo negro, bigote y barba rasurados, sin que tenga ninguna seña particular; viste blusa azul, chaleco y pantalón de pana color botella, camisa de algodón color rosa, boina azul y calza botas negras.

Antonio Robles Sánchez, de veintiséis años, soltero, hijo de Aniceto y Antonia, natural y domiciliado en Coladilla, minero y con instrucción; mide de estatura un metro 600 milímetros, color bueno, ojos, cejas y pelo castaños, barba y bigote rasurados, sin que tenga ninguna seña particular; viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de pana, camisa de algodón blanca, boina azul y botas negras. JO—11119

MADRID—CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y Escribanía del infrascripto se han seguido, mediante repartimiento, los autos declarativos de menor

cuantía, en que, previa la tramitación legal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 15 de Noviembre de 1904.—El Sr. D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una D. José Aguado y Martín, propietario y vecino de Granada, por sí y como legal representante de su esposa Doña Filomena López Almendros, representado por el Procurador D. Antonio Pintado, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Alonso y León Zegri, y de otra las personas desconocidas que se crean derechohabientes ó sucesores de los Sres. Rubio Palacio y Compañía, del comercio de esta Corte, y del Ilmo. Sr. D. Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, constituidas en rebeldía, sobre cancelación de ciertos gravámenes;

Fallo que declarando, como declaro, extinguidos por prescripción la obligación por la cantidad de seis mil cuatrocientos reales, constituida por D. Tomás Isidro de la Pinta y su mujer Doña Margarita Colmenares, á favor de los señores Rubio Palacio y Compañía, del comercio de esta Corte, según escritura otorgada en ella á 23 de Junio de 1784 ante el Escribano de S. M. D. José Joaquín García Baños, tomada razón en 26 de dichos mes y año al folio cuarto de obligaciones, y asimismo el censo redimible de cuatro mil cuatrocientos reales vellón de principal y ciento treinta y dos reales de réditos en cada un año, al respecto de tres por ciento, impuesto por D. Tomás Isidro de la Pinta á favor de las Memorias y Capellanías que fundó el Ilmo. Sr. D. Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, según escritura otorgada en Madrid á 11 de Abril de 1786 ante el Escribano D. Miguel Tomás Pavis, registrada en 21 de los mismos mes y año al folio cinco de obligaciones; cuyos gravámenes pesan sobre la finca que forman las dos casas de esta Corte, con vuelta la segunda á la de la Concepción Jerónima, con el número diez y ocho, y ambas números diez y seis y diez y siete antiguos, respectivamente, de la manzana ciento sesenta y cinco, debo mandar y mando que se cancelen en el Registro de la propiedad las inscripciones relativas á dichos gravámenes, expidiéndose para ello el correspondiente mandamiento duplicado al Registrador de la zona de Occidente de esta capital.

Así por esta mi sentencia, que, mediante la rebeldía y desconocimiento de las personas demandadas, se publicará por edictos comprensivos de su encabezamiento y parte dispositiva, que se insertarán en GACETA DE MADRID, Boletín oficial de su provincia y Diario oficial de Avisos, además de notificarla en estrados, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Escobar.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada á la representación del actor y en estrados dentro del término legal.

Madrid 13 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Pedro Escobar.—El Escribano, José de Tosca. X—2974

MADRID—CHAMBERÍ

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí y Escribanía de D. Fulgencio Muzas por el Excmo. Sr. D. Manuel Carvajal y Jiménez de Molina, Conde de Jiménez Molina, contra D. Diego Mateos, Don Juan Delgado, D. Manuel Prieto, D. Zacarías Sánchez y Don Calixto Payans y Vargas y sus causahabientes si existieran, y por representación de ellos el Sr. Fiscal municipal, sobre cancelación de cargas por prescripción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Diciembre de 1904, el Sr. D. José Peláez y Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital, y en ella Juez de primera instancia del distrito de Chamberí; habiendo visto los presentes de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Excmo. Sr. D. Manuel Carvajal y Jiménez de Molina, Conde de Jiménez Molina, mayor de edad, casado, Secretario de Embajada, con residencia habitual en Lisboa, reino de Portugal, defendido por el Letrado D. Salvador Gómez y representado por el Procurador D. Vicente Turón y Bosca, contra D. Diego Mateos, D. Juan Delgado, Don Manuel Prieto y D. Zacarías Sánchez, y D. Calixto Payans y Vargas ó sus causahabientes si existieren, y por representación de ellos al Sr. Fiscal municipal, entendiéndose respecto á los mismos, por su rebeldía, con los estrados del Juzgado, sobre cancelación de cargas por prescripción; y

Fallo que debo declarar y declaro extinguidas por prescripción las cargas que sobre la dehesa llamada de San Pedro, situada en términos municipales de Plasencia y Carboso, descrita en el primer Resultando, existen, y son las siguientes:

Primera. Un arrendamiento del fruto de bellotas, á favor de D. Diego Mateos, perteneciente á la montanera, que dió principio en veintinueve de Septiembre de mil ochocientos diez y siete, y concluirá diez días después de San Andrés de mil ochocientos diez y ocho.

Segunda. Una hipoteca constituida por Juan Delgado, como fiador de Manuel Prieto y Zacarías Sánchez, por escritura de veintinueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, ante D. Francisco Muñoz, Escribano de Hacienda de Cáceres.

Tercera. Y una anotación preventiva, en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de Plasencia en diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y dos; y procedase á la cancelación de dichas cargas en el Registro de la propiedad de Plasencia luego que esta sentencia sea firme, sin hacerse especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—José Peláez.

Y para que sirva de notificación á los demandados de la sentencia inserta, para la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, la expido en Madrid á 22 de Diciembre de 1904.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. X—2972

MONTORO

D. José Villalba y Martos, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el juicio ordinario de mayor cuantía incoado en este Juzgado por D. José Ponce de León y León contra D. Antonio Durán Jaramillo y otros sobre cancelación de ciertos gravámenes que pesan sobre la finca de este término llamada las Atalayuelas, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, así como su publicación, á la letra, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Montoro, á catorce de Diciembre de mil novecientos cuatro, vistos por el Sr. D. José Vi-

llalba y Martos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos por D. José Ponce de León y León, vecino de Villa del Río, casado, propietario y mayor de edad, contra D. Antonio Durán Jaramillo, como Canónigo Obrero de la Fábrica de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba; Don Nicolás Hidalgo García, como Cura de la parroquia de Villaviciosa; D. Juan Antonio González de Canales y Molina, como Económico de la Iglesia parroquial de San Bartolomé de esta ciudad, y Doña Antonia Fernández de Molina ó sus sucesores ó continuadores, siendo representado el demandante por el Procurador D. Francisco Quesada Morales y defendido por el Letrado D. Alfredo Rey Heredia, y estando constituidos los demandados en rebeldía, versando este litigio sobre cancelación de gravámenes;

Fallo que debo declarar y declaro cancelados los censos y gravámenes que pesan sobre la hacienda de olivar nombrada las Atalayuelas, de este término municipal, y sus agregados, cuyos gravámenes son los siguientes:

1.º A la citada posesión de las Atalayuelas y á otra que llaman de los Gallegos ó de las Zahurdas, en unión de unas casas principales y accesorias en esta población, situadas en la plazuela de San Juan, frente al Beaterio y Colegio de educandas, se impusieron por el Sr. D. Pedro Antonio León y Saroriego, Racionero entero de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, en el codicilo que otorgó en la misma ciudad á veinte de Julio de mil setecientos noventa y seis ante el Escribano D. Antonio Mariano Barroso, en el cual adicionaba su testamento, otorgado en esta población á ocho de Febrero de mil setecientos ochenta y cinco ante el Escribano de este número D. Sebastián de Torres Pardo, dos memorias perpetuas redimibles, la una de cien reales anuales, á favor de la Fábrica de la Iglesia Catedral de Córdoba, su capital seis mil seiscientos reales, y la otra de tres arrobas de aceite en especie cada año, que se habrán de entregar al Capellán de Nuestra Señora de Villaviciosa, situada en el Santuario de la villa de este nombre, para que de noche ardiere la lámpara que delante de la sagrada imagen está colocada, su capital cinco mil reales; pudiendo redimirse una y otra memoria por los capitales que quedan indicados, ó entregando fincas en su equivalencia por igual valor, tomándose razón de dicho documento al folio veinticinco vuelto del libro octavo respectivo al año de mil setecientos noventa y seis y del testamento relacionado al folio seis del mismo libro, año de mil ochocientos siete, habiéndose referido la memoria de cien reales anuales al folio trescientos setenta y uno vuelto del libro treinta y tres antiguo.

2.º Sobre la misma finca y sus agregados se reconoció por D. Andrés González y Canales, como apoderado del Don Pedro de León y Saroriego, dos capitales de censo impuestos por Diego García Notario y Fregenal y su mujer Doña Antonia del Cerro, el uno de cinco mil quinientos reales, á favor de la capellanía que en la parroquia de San Pedro de Córdoba fundó Doña Antonia de Lara, y el otro de mil setecientos setenta, á favor de la Colecturía de esta población, según resulta de la escritura otorgada en esta ciudad á diez y seis de Junio de mil setecientos setenta y dos, ante el Escribano D. Alfonso Ortiz de Sotomayor, y de su copia se tomó razón al folio ciento tres, libro segundo antiguo, año de mil setecientos setenta y cuatro; apareciendo de dicho documento que el D. Pedro de León hipotecó las participaciones que poseía en la hacienda de las Atalayuelas para garantizar la obligación que se había impuesto en el reconocimiento de que se ha hecho mérito. De la escritura anteriormente relacionada se tomó razón también al folio cuatrocientos noventa y tres vuelto del libro tercero antiguo, año de mil setecientos setenta y cuatro. Por escritura otorgada en la ciudad de Córdoba á nueve de Octubre de mil ochocientos diez ante el Escribano D. Juan de Dios Rojas, D. Juan Nieto Fernández, Vicario y Juez eclesiástico de Andalucía, á nombre de la capellanía que fundó Doña Antonia de Lara, hizo redención del capital de censo relacionado de cinco mil quinientos reales á favor del Sr. Marqués de las Atalayuelas, como heredero del D. Pedro de León y Saroriego, tomándose razón de su copia al folio catorce vuelto, libro octavo antiguo, respectivo al mismo año. Por otra escritura otorgada en la misma ciudad de Córdoba, á treinta de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno, ante el Escribano D. Rafael Vázquez de la Torre, el Sr. D. Diego de León, Marqués de las Atalayuelas, reconoció el censo repetido de quinientos ducados de principal y ciento sesenta y cinco de réditos anuales á favor de la capellanía que en la parroquia de San Pedro de Córdoba fundó Doña Antonia de Lara, obligándose á satisfacer sus réditos al poseedor de citada capellanía, observando las demás condiciones de la imposición y dejando nula la de redención de censo de que últimamente se ha hecho mérito, hipotecando dicho Sr. Marqués las fincas gravadas al mismo, tomándose razón de la copia de indicada escritura al folio cuarenta y dos vuelto del libro diez antiguo, año de mil ochocientos treinta y uno, y cuyo capital de censo también se halla referido al folio trescientos setenta y uno vuelto del libro treinta y tres, también antiguo; y

3.º Una hipoteca, en unión de otra finca, constituida por Benito Madueño Moyano á favor de Doña Antonia Fernández de Molina, vecina de la villa de Cañete, en garantía del arrendamiento que á esta señora le hizo de una suerte de olivar llamada de las Alamedas, en este término, por tiempo de seis años, contados desde Carnestolendas de mil ochocientos veintisiete, y en renta fija cada una de ellas de dos mil trescientos veinte reales, según aparece de la escritura otorgada en la villa de Cañete á veinte de Marzo de mil ochocientos veintisiete, ante el Escribano de ella D. Juan Jerónimo Torralbo y Rojas, y de su copia se tomó razón al folio siete vuelto del libro noventa antiguo, respectivo al dicho año de mil ochocientos veintisiete, condenando á las personas que se crean poseedoras de ellos y á los demandados D. Antonio Durán Jaramillo, D. Nicolás Hidalgo García y D. Juan Antonio González de Canales y Molina con el carácter que se deja indicado, y á Doña Antonia Fernández de Molina, ó sus sucesores ó continuadores de su derecho, á que estén y pasen por tal cancelación; notifíqueseles esta sentencia á los litigantes rebeldes por medio de edictos, en los que se inserten el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, los que se publicarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á tenor de lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, á menos que interese la parte contraria la notificación personal de que habla el mismo artículo; y luego que sea firme este fallo, librese mandamiento en forma al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, con testimonio literal de la ejecutoria y demás insertos precisos para que se efectúe la cancelación en los libros correspondientes, todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villalba.

Publicación.—Leida, dada y publicada fué la anterior sen-

tencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrándose la audiencia pública de este día y por ante mí el Escribano.

Montoro catorce de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Doy fe: Juan Fernández.»

Y mediante á que la demandada Doña Antonia Fernández de Molina, ó sus sucesores ó continuadores de su derecho, se halla constituida y declarada en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montoro á quince de Diciembre de mil novecientos cuatro.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández. X—2975

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de primera instancia de la villa de San Felú de Llobregat y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del expediente que se instruye en este Juzgado sobre reclusión definitiva de los alienados Leopoldo Juliá Banús, hijo de Esteban y Felipa, natural del Salto (República oriental de Uruguay), avecinado en Barcelona, de veintitrés años de edad, soltero, zapatero; José Torres Aguilera, hijo de Antonio y Dolores, natural de Igualada, de esta provincia, avecinado en Barcelona, de cuarenta y seis años de edad, casado con Mercedes García, dependiente de comercio; Teresa Pi Bilardell, hija de Antonio y de Esperanza, natural de San Justo Desvern, vecina de Barcelona, de sesenta y tres años de edad, viuda, sirvienta, y Dolores García Cortieles, hija de Pedro y de Teresa, natural y vecina de Berga, provincia de Barcelona, de cuarenta y siete años de edad, sin más antecedentes, se emplaza á los parientes de dichos alienados para que comparezcan dentro del término de un mes, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de poder deducir las reclamaciones que en derecho estimen conducentes.

Dado en San Felú de Llobregat á 20 de Diciembre de 1904.—Juan Arnet.—Por disposición de S. S., José Camps, Escribano. JC—512

SANTA COLOMA DE FARNES

D. Manuel Rodés Campderá, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Puig Vergés, de veintiocho años de edad, hijo de Federico y María, soltero, natural de Figueras, vecino de Barcelona de oficio cesterero, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde la última publicación de este llamamiento, se presente ante este Juzgado para ser conducido á la cárcel de Gerona, á disposición de la Audiencia de dicha ciudad, la cual ha acordado su prisión en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y conducción del mismo á la cárcel de este partido, á mi disposición, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dada en Santa Coloma de Farnés á 10 de Diciembre de 1904.—Manuel Rodés.—Por mandado de S. S., Joaquín Torrént. JO—11094

SANTANDER—OESTE

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de frutas contra Manuel Algorta Amuchástegui, Juan Miguel Vegas Fonfria y José Rovira Ortiz, alias Mil hombres, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados, hijo el primero de Rafael y María, de quince años, navegante; hijo el segundo de Víctor y Tadea, de diez y seis años, calderero, y el José Rovira, alias Mil hombres, hijo de Ricardo é Hilaria, de catorce años, navegante, naturales y vecinos de esta ciudad.

Dada en Santander á 10 de Diciembre de 1904.—Alfonso Travado.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo. JO—11095

SANTOÑA

D. Mariano Ciriquian Gea, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hilaria Rincón Bascones, natural de Villasantino, provincia de Burgos, de treinta y cuatro años de edad, de estatura regular, color bueno, pelo negro, sin cicatrices, jornalero y vecino de Riotuerto, de donde ha desaparecido, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan por consecuencia de la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre lesiones; apercibido de que si dejase de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y conducción del mismo á la cárcel de este partido á disposición del requirente, toda vez que se ha decretado la prisión provisional del mismo.

Dada en Santoña á 14 de Diciembre de 1904.—Mariano Ciriquian.—Por su mandado, Juan Fernández Campero. JO—11096

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesús López Sánchez, que es gallego, de unos veintiocho años de edad, alto, más bien delgado que grueso, gasta bigote y usa traje negro y sombrero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por el delito de disparo de arma de fuego cometido en el pueblo de Las Cuevas hará

próximamente dos meses, y en cuyo sumario he decretado su procesamiento y prisión; apercibiéndose de que si no comparece en el término señalado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y entrega á mi disposición, en la cárcel del partido, de dicho procesado; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en San Vicente de la Barquera á 14 de Diciembre de 1904.—Luis G. de la Higuera.—Por mandado de S. S., Marcelo Villanueva. JO—11097

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Bernabé, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, el cual es vecino de Alcalá de Guadaíra, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por daño á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; apercibido que de no verificarlo le parará los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos que componen la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero ó domicilio del Francisco Bernabé, y habido que sea le traigan comparecido á este Juzgado con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en la expresada causa.

Dada en Sevilla á 9 de Diciembre de 1904.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—11099

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero y Delgado se instruye sumario por el delito de hurto contra Gabriel Rodríguez Díaz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Gabriel Rodríguez Díaz, alias Veneno, natural y vecino de esta capital, calle Mascota, núm. 6, hijo de Francisco y Joaquina, soltero, sombrerero y de quince años de edad, sin instrucción ni antecedentes penales, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, rostro color moreno, nariz, boca y labios regulares, cejas al pelo y sin señal alguna especial.

Dado en Sevilla á 15 de Diciembre de 1904.—Luis Lozano.—El actuario, Juan Romero. JO—11099

SUECA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en esta fecha, y en el sumario que estoy instruyendo sobre esta á la Sociedad regular colectiva «Gil y Compañía», establecida en Albaída, se cita en forma legal á Miguel Grau Llopis, vecino de Sollana, ausente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de prestar declaración como testigo en el indicado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar si no compareciese.

Sueca 14 de Diciembre de 1904.—El actuario, Vicente Marigal. JO—11100

TUDELA

D. Zacarías Ayala Gil, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita y llama al procesado en causa sobre robo Nicolás Preciado Carrascón, de veintiséis años de edad, hijo de Tiburecio y Vicenta, soltero, natural de Alfaró (Logroño), sin domicilio fijo, fugado de la cárcel de Alagón al ser conducido de la de Zaragoza á la de esta ciudad el día 23 de Noviembre último, como comprendido, por tanto, en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, núm. 1 cuadruplicado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en especial á los agentes de policía judicial, que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, le trasladen á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Tudela á 14 de Diciembre de 1904.—Zacarías Ayala.—Por su orden, P. H., C. Luis Cuadra. JO—11101

TUY

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Tuy. Por medio del presente cito, llamo y emplazo á Ana Meli Teigeira, hija de Manuel Alfonso y de María Luisa, soltera, jornalera, de treinta y seis años de edad, natural y vecina de la parroquia de Urxeira (Portugal), y cuyo actual paradero se ignora, cuyas señas de la misma se insertan á continuación, á fin de que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para llevar á cabo la prisión contra ella decretada y practicar otras diligencias acordadas en causa que se le instruye sobre hurto; apercibida de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la Ana, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Tuy 5 de Diciembre de 1904.—Benigno Sánchez.—El Secretario, Leoncio Comesaña.

Señas de la procesada.

Estatura alta, ojos castaños, pelo negro, rostro moreno,

cejas castañas, nariz y boca regulares, viste como las campesinas de las orillas del Miño. JO—11123

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Juan Antonio Fort Belloq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Silvestre Dubón, de trece años, soltero, sin oficio, hijo de José é Isabel, natural de esta ciudad, que habitó en la calle del Turia, núm. 9, segundo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado ó Cárcel Modelo á fin de responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro instruyo sobre hurto, pues de no comparecer dentro del plazo dicho se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo dejen en la cárcel celular de esta ciudad en clase de preso y á disposición de este Juzgado.

Valencia 15 de Diciembre de 1904.—Juan A. Fort.—El Escribano habilitado, José Ros. JO—11102

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza, de esta capital, se cita á Alfredo Campillo López, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día 27 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral en causa sobre hurto contra José María García Gregores; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 16 de Diciembre de 1904.—El actuario, P. D., el Oficial, Clemente Vicente. JO—11103

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso Sánchez se instruye sumario por el delito de robo contra José Vello y otro, y por virtud de carta orden de la Audiencia de Pontevedra se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de dicho Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Vello Iglesias, soltero, natural y vecino de Barbantes, Ayuntamiento de Carballino; hijo de José y de Gerarda, de diez y ocho años, de oficio carpintero.

Dada en Vigo á 14 de Diciembre de 1904.—Adolfo Serantes.—De orden de S. S., el Secretario, José Viso. JO—11104

VITORIA

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Silvestre, que dice ser de Burgos y que suele hospedarse en Logroño en la posada del Botero, cuyos apellidos se ignoran, que es de unos cuarenta y cuatro años de edad, de buena estatura, grueso, muy moreno, algo cargado de hombros, de andar torpe, de cara afeitada, pero barbudo; de ojos pardos, nariz grande, que viste boina azul, chaqueta de paño pardo y pantalón lo mismo, faja negra y borceguías, y á otros dos sujetos cuyos nombres y apellidos se ignoran, el uno como de unos treinta años, bajo, recio, moreno, grueso y bastante barba, aunque afeitado; vistiendo boina azul ú oscura y blusa azul larga á cuadrillos; y el otro de veintisiete años, estatura regular, delgado, descolorido, cara larga, poco pelo y éste un poco rizado por delante, de nariz algo achatada y cara afeitada, con poca barba; vistiendo chaqueta y pantalón de tela delgada y color ceniza, gorra boina oscura y alpargatas blancuecinas, que en el hablar parecen castellanos, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de recibirles declaración en causa que se instruye por sustracción de caballerías contra Ricardo Pavia Sáez y otros; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vitoria á 14 de Diciembre de 1904.—Cristóbal Izquierdo.—Por su mandado, ante mí, Faustino Gutiérrez. JO—11105

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Lorenza Martínez, de diez y ocho años, soltera, natural de Buena, provincia de Teruel, que es de estatura baja, delgada, va mal vestida y estuvo en esta capital recientemente como sirvienta, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida la trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1904.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Serrano. JO—11106

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca, llama y emplaza á Santos Gracia Gonzalvo, alias Apañacuencos, de doce años de edad, sin oficio ni domicilio, cuyo actual paradero se ignora, natural de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle

de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se siguió por tentativa de hurto y extinguir el resto de la pena que le fué impuesta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1904.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares. JO—11107

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Fernández y Antonio del Castillo por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Noviembre de 1904, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Fernández y Antonio del Castillo de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo de condenar y condeno á Juan Fernández y Antonio del Castillo á la pena de diez pesetas de multa á cada uno, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio por mitad; y para la notificación de esta sentencia á los denunciados hágaseles por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma á los denunciados Juan Fernández y Antonio del Castillo, expido la presente, que firmo en Madrid á 17 de Diciembre de 1904.—V.º B.º.—Picón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—11215

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Brotóns y González de Aller, Licenciado en Derecho y Juez municipal del distrito de la Merced de la ciudad de Málaga.

Hago saber que en este Juzgado municipal se encuentra vacante el cargo de Secretario del mismo, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del reglamento de 10 de Abril de 1871 lo anuncio á fin de que los que quieran optar á dicha plaza presenten sus solicitudes en Secretaría, sita en el local de este Tribunal, planta baja y segundo patio del edificio llamado San Agustín, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente, acompañando á la petición los documentos exigidos por el art. 13 del citado reglamento.

Dado en Málaga á 19 de Diciembre de 1904.—Francisco Brotóns.—Ante mí, José Lesaca, Secretario suplente. JO—11216

Jurisdicción de Guerra.

ZARAGOZA

D. Enrique Franch y Trasserra, General del quinto Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación el primer Teniente del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Don Julio Fernández de los Ríos, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado que fué del batallón provisional de la Habana, núm. 1, José Vega Becante.

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 385 del Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al soldado José Vega Becante, cuyas señas particulares se desconocen, para que en el término que marca la ley comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, castillo de la Aljafería, que ocupa el mencionado regimiento, ó caso de no poder hacerlo personalmente, manifieste su actual residencia por conducto de la Autoridad de quien dependa, por haberlo así acordado en diligencia de este día

Dado en Zaragoza á 12 de Diciembre de 1904.—Julio Fernández. JG—2506

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Trasatlántica.

La Junta de gobierno, usando de la facultad que le otorga el art. 39 de los estatutos, ha acordado repartir un dividendo de 2'38 por 100 aproximadamente del capital, ó sean 20 pesetas por acción, por los beneficios líquidos del año 1903.

En su virtud, se satisfará á los señores accionistas el expresado dividendo, desde el día 2 de Enero próximo, á la presentación del cupón núm. 14 de las acciones, acompañado de las facturas que se facilitarán en los puntos de pago, que son:

En Barcelona, en el Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía.

En Madrid, en el Banco de Castilla (Infantas 31).

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accionistas.

Barcelona 24 de Diciembre de 1904.—Compañía Trasatlántica.—El Administrador Gerente, por acuerdo, J. Monturiol. X—2976

Compañía del Ferrocarril de Zafra á Huelva.

El Consejo de administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de los estatutos, y por acuerdo tomado en la sesión de hoy, convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se ha de celebrar el día 15 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio de la Compañía, calle del Barquillo, 5 principal, en Madrid.

Con arreglo á lo que preceptúa el art. 52 de los estatutos, los señores accionistas poseedores de 50 acciones, por lo menos, que quieran tomar parte en la junta, deberán depositar en la Caja de la Compañía, en Madrid ó en Londres, antes del día 15 de Febrero próximo, las acciones que les den derecho de asistencia, recogiendo el oportuno resguardo nominativo.

Madrid 26 de Diciembre de 1904.—El Presidente del Consejo de administración, M. de Valdeiglesias.—El Secretario, Gustavo Bushell. X—2977

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 26 de Diciembre de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, etc.

Datos meteorológicos del día 25 de Diciembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 26 de Diciembre de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Cambio al contado (Dia 24, Dia 26), Deuda perpetua al 4 o/o interior.

FONDOS PUBLICOS

Table with columns: Serie B, de 2.500 pesetas nominales; Idem A, de 500 id. id.; Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.; etc.

FONDOS PUBLICOS

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Acciones del Banco de España, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 34'00. Londres, á la vista, libra esterlina, 33.63.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.

LUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELECTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras.

AVISO IMPORTANTE

Atendiendo á los deseos expresados por algunos Señores Abogados, desde el próximo año se venderán separadamente, y por cuadernos mensuales, las sentencias del Tribunal Supremo que se publiquen á partir del 1.º de Enero de 1905.

Precios de suscripción á las Sentencias:

25 pesetas por un año en Madrid, 30 en provincias. 15 id. por seis meses en id. y 18 en id. 3 id. al mes en id. Los pagos, adelantados al hacer la suscripción.

SANTOS DEL DÍA

San Juan, apóstol, y San Máximo, obispo.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 3/4.—Función 22 de abono.—Turno 2.º Dinorah. ESPANOL.—A las 8 y 1/2.—Don Alvaro ó la fuerza del sino. PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Ceno con mi madre.